



Impuestos Diferidos

Derivado de la aprobación de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), el 14 de septiembre de 2007, el Consejo Mexicano para la investigación y el Desarrollo de Normas de Información Financiera emitió la INIF 8 la cual dispone que la entidad debe determinar el pasivo o activo de ISR o IETU diferido con base en la INIF 4 sobre las diferencias temporales y los créditos de

Es importante mencionar que de acuerdo con la citada INIF 8, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero determinó que esencialmente será un contribuyente de ISR para 2009.

Al cierre del Tercer Trimestre 2009, en la Casa de Bolsa no existieron diferencias temporales y créditos de ISR cuyo pago o recuperación de ISR esté prevista a partir de dicho trimestre en adelante, razón por la cual, no se tuvo base para la determinación y registro de ISR Diferido en el trimestre.